

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚMERO 289.

Reiteradamente este Gobierno civil ha llamado la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia y agentes de mi autoridad, excitando su celo para que por ningún concepto y bajo ningún pretexto se infrinjan las prohibiciones que pesan sobre los juegos llamados de envite y azar.

Una vez más he de insistir sobre lo que ha sido inflexible norma de este Gobierno civil, y a tal efecto reitero mi circular fecha 7 de Febrero último. En ella se decía lo siguiente:

«Ordenada reiteradamente por el Gobierno de la República la prohibición de los juegos llamados de envite y azar, se hace saber a los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, la obligación ineludible en que se hallan de impedir a todo trance la práctica de dicha corruptora costumbre, y de perseguir y denunciar ante los Tribunales de Justicia a los infractores.

Designar con sus nombres vulgares los juegos de envite y azar sería punto menos que imposible, y aunque factible fuese aprovecharía poco o nada supuesto que cada día se inventan otros nuevos.

Por tanto, los juegos en los cuales solo del azar dependen las pérdidas o las ganancias de los jugadores, pertenecen claramente a la clase de los prohibidos y como tales se hallan comprendidos en el Código penal.

Aun los mismos juegos lícitos se convierten en ilícitos cuando en ellos interviene envite y apuesta, que se hace añadiendo al interés que representan los tantos ordinarios cierta cantidad que se aventura a un lance o puesta. El Código penal los prohíbe como iguales a los de azar, con

justa razón, porque en efecto participan de su naturaleza, y por tanto todos ellos deben ser perseguidos.

Dispuesto a corregir por cuantos medios tengo a mi alcance las infracciones a las leyes de la República en esta materia, advierto que seré inexorable en el castigo, y llamo también la atención de las Juntas directivas de los Círculos de recreo, dueños de bares, tabernas, cafés y demás establecimientos públicos, para que procuren que en ellos no se incumplan estas órdenes, pues les haré responsables directa y personalmente, llegando en caso de reincidencia a la clausura de los establecimientos.»

Al reproducir mi resolución de entonces, renuevo mi firme propósito de castigar a los infractores y vigilar con el mayor celo porque las normas y disposiciones trazadas por la legalidad vigente en materia de juegos prohibidos, no sean olvidadas ni burladas por las entidades y particulares de la provincia de mi mando.

Soria 29 de Octubre de 1935.

2154

El Gobernador.
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 290.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose producido algunas transgresiones con relación al decreto de 21 de Mayo de 1935, publicado en la *Gaceta* del 24 del mismo mes, relativo a las Ferias de Muestras y Exposiciones Comerciales, transgresiones debidas en su mayor parte al desconocimiento de esta disposición por parte de los organizadores de esta clase de Certámenes; ruego a V. E. se sirva ordenar a

los organismos y agentes dependientes de ese Gobierno, velen por el exacto cumplimiento del mencionado decreto, comunicando a este Ministerio cualquier infracción de que se tenga conocimiento y procediendo a la clausura de cualquier Feria y Exposición comercial que no haya sido autorizada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general, y en particular de los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad, a los fines que se mencionan.

Soria 30 de Octubre de 1935.

2155 El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 291.

He recibido del Excmo. Sr. Director general de Seguridad el telegrama siguiente:

«He prohibido proyección todo territorio nacional, película titulada: «Complemento Paramount, Revista núm. 9.206» (edición especial), casa Paramount.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1935.

2125 El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 292.

Del manicomio provincial de Palencia se ha fugado el demente Mariano Gil de Diego, natural de Arbuuelo (Salinas de Medinaceli), de 28 años de edad, soltero, de estatura regular, moreno, bien vestido, sin que se sepa su paradero.

En su virtud, he acordado disponer por medio de esta circular que por las autoridades de la provincia, fuerza de la Guardia civil y agentes de la autoridad, se proceda a la busca del citado demente, y caso de ser hallado sea puesto a disposición del Sr. Director del establecimiento benéfico citado.

Soria 28 de Octubre de 1935.

2141 El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 293.

Según me comunica el Alcalde de Muro de Agreda, se hallan recogidos en dicha localidad dos carneros, uno mocho y otro con cuernos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlos, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Muro de Agreda a

la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Octubre de 1935.

2152 El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 294.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Yelo, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1935.

2153 El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 295.

Según me comunica el Alcalde de Villaviciosa de Tajuña (Guadalajara), se halla recogida en dicha localidad una mula de pelo negro, edad cerrada (15 años en adelante), alzada poco menos de la marca, bien puesta en carnes y desherrada de una de las patas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Villaviciosa de Tajuña a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Octubre de 1935.

2151 El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo Sr.: Publicado en la *Gaceta* de 3 de Septiembre último el decreto de 29 de Agosto próximo pasado, dictando nuevas normas reguladoras del trabajo de extranjeros en España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Todo trabajador extranjero que

con anterioridad al referido decreto haya solicitado su carta de identidad profesional y cuya solicitud no hubiere sido resuelta, deberá cursar nueva petición por conducto de la Delegación provincial del Trabajo respectiva y con arreglo a las normas que en la arriba citada disposición ministerial se establecen.

2.º La nueva petición deberá formularse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y en ella indicarán los interesados la fecha exacta o aproximada en que hicieron la primera solicitud y por conducto de qué organismo.

3.º Igualmente deberán indicar los documentos presentados con la primera solicitud, sin perjuicio de reproducirlos en cuanto sea posible al hacer la nueva petición, completándolos con los que sean precisos, conforme a las nuevas normas del decreto mencionado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 23 de Octubre de 1935.—P. D., JOSE AYATS.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 24 de Octubre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ordenación estadística de las ferias y mercados que tienen lugar en España constituiría una valiosa fuente informativa y una base segura para el estudio y orientación de las economías regionales, pues de una parte completaría el servicio de información a los particulares interesados en encontrar oportunidades para sus actividades comerciales, y de otra perfeccionaría el conocimiento de ciertos aspectos de la vida económica de las regiones.

En consecuencia, será de evidente utilidad el proceder a dicha ordenación, y a fin de formar un censo estadístico de las ferias y mercados que periódicamente se

celebran en todas las ciudades de España y conocer sus características, duración, volumen de las transacciones y todos los detalles interesantes de dichas manifestaciones comerciales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación remitan a los Ayuntamientos de sus respectivos distritos fichas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Una vez debidamente cumplimentadas por los Ayuntamientos dichas fichas, teniendo en cuenta que cada feria o mercado deberá ser objeto de una ficha especial, la remitirán a las Cámaras correspondientes, y éstas, a su vez, cuando tengan completa la información relativa a la comarca de su jurisdicción, la enviará a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, bien directamente o bien por mediación del Consejo Superior de Cámaras.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 22 de Octubre de 1935.—P. D., JOSÉ BLANCO.—Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Modelo de la ficha que se menciona

Localidad
Provincia de.....
Ayuntamiento de.....
Número de habitantes
Nombre oficial de la feria o mercado
Fecha en que se celebra.....
Características y artículos principales que son objeto de las transacciones.....
Radio de acción aproximado.....
Observaciones

(*Gaceta* del día 23 de Octubre.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la primera subasta de las obras de acopio de betún asfáltico para el firme de los kilómetros 191 al 200 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Julio Herrero Muro, vecino de Soria, Avenida de Mariano Vicén, núm. 11, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.988'35 pesetas, siendó el presupuesto de contrata de 1.988'35 pesetas, no produciendo por lo tanto baja alguna, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 29 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 2150

Nota informativa.—Electricidad

Como rectificación al anuncio de instalación eléctrica solicitada por D. Leocadio Suarez, vecino de Cuellar (Segovia), publicado en los *Boletines oficiales* números 100, 101, 102, 103 y 104 de fechas 21, 23, 26, 28 y 30 de Agosto pasado, se pone en conocimiento del público que pertenecen al término de Berlanga de Duero las fincas siguientes.

Término de Berlanga de Duero

Herederos de Isaac Ledesma Casado, Aquilino Moreno Rubio, Vicente Lablanca Alonso, Ciriaco Barcones Lopez, Julio Izquierdo Iturralde, Isidoro Ramon Lopez, herederos de Isaac Ledesma, Indalecio Puertas Muñoz, Daniel Ruiz Molina, Pedro Pallarés, Amalia Gamarra Moreno, Simón Moreno Izquierdo, Lorenzo Minguez, Eusebio Rodriguez, Julio Izquierdo y Manuel Delgado Hergueta.

Vicente Hergueta San José, Lucio Izquierdo Abad, Juan Blanco Izquierdo, Hilario Blanco, Pedro Pallarés, Daniel Ruiz, Julio Izquierdo, Angela Moreno Gonzalez, Manuel Delgado, herederos de Tomas Hoyos Merino, herederos de Victor Valdenebro, senda de labores, Manuel Delgado, camino de Aguilera a Berlanga, Julio Izquierdo Cuevas, Luis Alcalde Rivas y sitio donde ha de estar el transformador de Berlanga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públi-

cas de la provincia, plaza de la República, número 4, principal.

Soria 23 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 2093

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una bicicleta que se reseñará al final, propiedad de Mariano Arribas la Mata, cometido el día 21 del actual en la calle del Marques del Vadillo de esta ciudad, para que en el termino de cinco dias comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a la policia judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de dicha bicicleta, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisición.

Reseña de la bicicleta

Marca de Austin, amarillo claro, sin guardabarros, frenos en las dos ruedas, llantas de acero, piñón libre, sin engrasador en los pedales, manillares de goma y rozada en las dos barras de atras.

Dado en Soria a 14 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Liedo. Emliano Corral. 1897

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores de la sustracción de cinco billetes del Banco de España de cien pesetas a Higinio las Heras Monge, cometida en esta ciudad el día 20 de Septiembre por el procedimiento del sobre, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a la policia judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de dichos billetes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Soria a 15 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Lido. Emiliano Corral. 1902

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de la bicicleta que se reseña al final, propiedad de Miguel Romero Martinez, cometida el día 20 de Septiembre último en el portal de la casa en que habita, Avenida del 14 de Abril, núm. 8 de esta capital, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a la policia judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de dicha bicicleta, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisición.

Reseña de la bicicleta

Marca Royal Búfalo, pintada de azul, guía de carrera, con un bollo de la parte derecha del guía, en buen estado de conservación.

Dado en Soria a 14 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Lido. Emiliano Corral 1893

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en expediente de apremio contra Benito Peirotén Andrés, vecino de Canicosa de la Sierra, del partido de Salas de los Infantes, para hacer efectiva una multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia de Soria y costas del expediente, he acordado proceder a la venta en pública y tercera subasta por haber sido declaradas desiertas las dos anteriores por falta de licitadores, de los bienes inmuebles que fueron embargados a dicho deudor, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de 1.^a instancia de Soria y en el de igual clase de Salas de los Infantes, el día 25 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana.

Fincas objeto de la subasta

1.^a Una tierra en término de Canicosa de la Sierra, al sitio de Buenos Aires, de 43 áreas y 20 centiáreas; linda al E, con herederos de Cipriano Chaperó, y demás aires, terrenos del común; ha sido tasada en 206'25 pesetas.

2.^a Otra al mismo término y sitio del Pimpo-

llar, de 25 áreas y 75 centiáreas; linda N., Timoteo Abad; Sur, Seto de Villa; E., de Pedro Gil, y O., de Eusebio Chicote; en 128'75 pesetas.

Condiciones de subasta

Por ser la tercera subasta, salen a remate sin sujeción a tipo y separadamente, no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, ni por tanto aparecen con cargas ni gravámenes, sin que se haya suplido por el deudor el título ó títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el suplir tal falta.

Dado en Soria 21 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Lido. Emiliano Corral. 2039

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, de oficio alambrero, de la provincia de Murcia, que la noche del 23 al 24 de Abril último cometió un robo de tejidos en el pueblo de Rollamienta en unión de Victoriano Collado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policia judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de dicho individuo, de unos 28 años de edad, color moreno, estatura regular, de compleción corriente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el número 45 de año actual.

Dado en Soria a 17 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Lido. Emiliano Corral 1987

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de unos 35 kilos de miel de unos vasos de colmena propiedad de Pedro Garcia Serrano, cometido durante la noche del 22 al 23 de Septiembre último, a la derecha del paso de Merinas, encima del camino real en término de Torrubia, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de las Nación y ordeno a los agentes de la

policia judicial, dispongan y procedan a la busca de referida miel, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el núm. 131 del año actual.

Dado en Soria a 16 de Octubre de 1935.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1966

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores de la sustracción de una cartera color encarnado con refuerzo de metal en dos de las esquinas, la cual contenia 450 pesetas en billetes del Banco de España, cuatro de ellos de cien pesetas y uno de cincuenta, propiedad de Pedro Mateo Torre, cuyo hecho se cometió el día 19 de Septiembre último por el procedimiento del sobre, en esta capital, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policia judicial, dispongan y procedan a la busca y ocupación de referida cartera con su contenido así como a la detención de los autores, uno de ellos es grueso, estatura regular, bien portado con boina a la cabeza; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el núm. 113 del año actual.

Soria 15 de Octubre de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo Emiliano Corral 1905

ALMAZAN

Don Jacinto Garcia Monge y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Joaquin Guiral Palacios, vecino de Zaragoza, contra don Juan Francisco Sanz Almarza de esta vecindad, en reclamación de 6.473'10 pesetas de principal, intereses legales y costas; he acordado sacar a la venta en publica subasta por primera vez y por término de 20 días los bienes inmuebles al ejecutado embargados, y que a continuación se describen con expresión del valor de tasación pericial.

Inmuebles sitos en término municipal de Barca

Una casa sita en el pueblo de Barca, al final de la calle Real, sin numero, consta de planta ba-

ja y principal; que linda al frente, con la expresada calle; al fondo, con otra casa propiedad de Juana Jodra, y por los lados, con terrenos del pueblo de Barca; valorada pericialmente en 2.000 pesetas.

Linea de conducción de energia eléctrica, que va desde el pueblo de Barca hasta la estación del ferrocarril del mismo nombre, la cual parte de la central eléctrica de Barca, cuyos linderos y situación se hacen constar al describir al anterior inmueble. Dicha linea ha sido tasada en 1.250 pesetas.

Inmueble sito en término de esta villa

Una finca rústica sita en el paraje denominado Carralaceña, de ocho fanegas de cabida aproximadamente, equivalentes a una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas; que linda al Norte, con los propios; Sur, Gerardo Azagra; Este, Justo García, y Oeste, San Juan; justipreciada en 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de tener en cuenta las condiciones siguientes:

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 25 del mes de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y presentar su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en dicho acto y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

5.^a Que no existen títulos de dominio, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en el título XIV de la ley Hipotecaria.

Dado en Almazán a 21 de Octubre de 1935.—Jacinto Garcia-Monge.—El Secretario, José Ro-cher. 2126

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta y de su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ig-

nació Hernando Gil, de 38 años, casado, esquilador, hijo de Esteban y Cayetana, natural de Peñalba de San Esteban (Soria) y domiciliado últimamente en San Esteban de Gormaz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de que ratifique o nó la conformidad prestada por su defensa a la calificación y pena solicitada por el Ministerio fiscal, en la causa que se le siguió con el número 9 del corriente año sobre robo; con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito de este partido.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 18 de Octubre de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O.,
Juan Romero. 1983

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Covaleda. Tardajos de Duero.

Liceras. Quintanilla de 3 Barrios.
Tarancueña. Almazán.
Carbonera. Oteruelos.
Noviales. Villanueva de Gormaz.
Olvega. Ocenilla.

Matricula industrial

Covaleda. Carbonera.
Liceras. Olvega.
Tarancueña. Tardajos de Duero.
Villanueva de Gormaz.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1936

Covaleda. Noviales.
Liceras. Quintanilla de 3 Barrios.
Atauta.

Rústica y pecuaria

Olvega. Liceras.
Noviales. Covaleda.
Carbonera. Tardajos de Duero.
Tarancueña. Quintanilla de 3 Barrios.
Ocenilla.

Patente de circulación de automóviles

Covaleda. Olvega.
Liceras. Tardajos de Duero.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Villanueva de Gormaz.

Revisión del Registro fiscal de edificios y solares

Almazán.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentelmonge.

Reparto de utilidades

Peñalcazar.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

AVISO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 20 de Septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público, que a partir del día 15 de Noviembre de 1935, quedarán suprimidas las guarderías en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

LÍNEA DE VALLADOLID A ARIZA.—(PROVINCIA DE SORIA)

Término municipal	Núm. de orden	Situación kilométrica	Denominación del camino	Nombre del paso	Categoría	Señales de protección
Langa.....	126	121'576	Camino rural de los Escolares	»	D	(3)
Alcozar.....	132	127'436	Idem id. de la Aceña	»	DD	(2)
Idem.....	133	128'973	Idem id. de labor y del Molino.....	»	DD	(2)
Idem.....	134	130'203	Idem id. y de labor de la caseta del Soto.....	»	DD	(3)
Velilla.....	135	131'335	Idem id. y de labor de San Pedro	»	DD	(3)
Idem.....	138	134'510	Idem id. y de labor Real del Burgo.....	»	DD	(3)
San Esteban de Gormaz.	140	137'592	Cañada de ganados del Encaño.....	»	D	(3)

Término municipal	Núm. de orden	Situación kilométrica	Denominación del camino	Nombre del paso	Categoría	Señales de protección
San Esteban de Gormaz	141	139'155	Camino rural de Ojo Nuevo y Real del Burgo..	»	D	(3)
Idem.....	148	147'397	Idem id. de los Viñedos.....	»	D	(3)
Idem.....	150	148'957	Idem id. de Pedraja a la Olmeda y de la Garnacha.....	»	D	(3)
Idem.....	152	150'603	Idem id. de la Barca al Burgo y camino de Ines.	»	D	(3)
Osma.....	154	153'442	Idem id. de Navapalos a Burgo de Osma.....	»	D	(3)
Idem.....	155	154'253	Cañada de ganados del Balardón.....	»	D	(3)
Idem.....	157	156'453	Camino rural del Bado a la Muela.....	»	D	(3)
Gormaz.....	162	161'634	Idem id. de Fuente Nueva.....	»	D	(2)
Idem.....	163	162'550	Idem id. de la Torre.....	»	D	(3)
Quintanas de Gormaz..	164	163'345	Idem id. de Gormaz a Quintanas.....	»	D	(3)
Idem.....	167	165'313	Idem de labor y paso de ganados.....	»	D	(3)
Idem.....	170	167'379	Idem rural de Oro Frío.....	»	D	(3)
Bayubas.....	172	169'130	Idem id. y de labor y paso de ganados.....	»	D	(3)
Idem.....	174	171'342	Idem de labor y de ganados.....	»	D	(3)
Berlanga.....	178	174'244	Cañada de ganados de Carramonta.....	»	D	(3)
Idem.....	179	175'399	Camino rural de Berlanga al Monte Tajueco..	»	D	(2)
Idem.....	180	176'737	Idem id. de Berlanga a Soria.....	»	D	(3)
Fuentelpuerco.....	184	180'749	Idem id. y cañada del Calvario.....	»	D	(2)
Idem.....	185	181'801	Idem de labor de los Prados.....	»	D	(2)
Idem.....	186	182'502	Cañada de ganados.....	»	D	(3)
Velamazán.....	191	186'519	Camino rural de la Fuente Rabiara.....	»	D	(3)
Idem.....	193	188'494	Cañada de ganados.....	»	D	(3)
Idem.....	195	190'394	Camino rural de Santa María.....	»	D	(3)
Ciadueña.....	196	191'707	Idem id. de Ciadueña a Velamazán.....	»	D	(2)
Idem.....	197	193'121	Idem id. de Barca a Burgo de Osma.....	»	D	(3)
Barca.....	198	194'233	Idem id. de Ciadueña a Barca.....	»	D	(3)
Idem.....	199	195'349	Idem id. del río.....	»	D	(3)
Cobarrubias.....	201	198'379	Idem id. de los Corrales.....	»	D	(2)
Idem.....	203	200'346	Idem id. del Arroyo de las Casas.....	»	D	(3)
Almazán.....	204	201'394	Idem id. de Almántiga a Covarrubias.....	»	D	(2)
Bordejé.....	208	204'209	Idem id. de Frechilla a Almazán.....	»	D	(3)
Idem.....	211	206'325	Idem id. de Bordegé a Villalba.....	»	D	(3)
Coscurita.....	213	207'881	Idem de labor y de ganados.....	»	D	(3)
Idem.....	214	208'538	Idem de id. y de id.....	»	D	(3)
Idem.....	219	211'516	Idem de id. de Valdelobos.....	»	D	(3)
Morón de Almazán.....	220	212'598	Idem rural del arroyo de la Pradera.....	»	D	(2)
Idem.....	221	213'328	Idem id. de Coscurita a Morón.....	»	D	(2)
Idem.....	222	213'731	Idem id. de Valdelobos o del Castillo.....	»	D	(3)
Idem.....	225	216'375	Idem id. de la Senda del Carril.....	»	D	(3)
Idem.....	226	217'433	Idem id. del Carril.....	»	D	(3)
Alentisque.....	228	219'140	Idem id. de Cabanillas a Taroda.....	»	D	(3)
Puebla de Eca.....	231	222'042	Idem id. y de ganados o de Torrejón.....	»	D	(3)
Morón de Almazán.....	232	223'111	Idem id. y de ganados o de Torrejón.....	»	D	(3)
Puebla de Eca.....	233	224'071	Idem id. de Alentisque.....	»	D	(3)
Idem.....	234	224'328	Idem id. viejo de Chércoles.....	»	D	(3)
Chércoles.....	235	226'275	Idem id. de la Puebla a Chércoles o camino de Valdecorderas.....	»	D	(3)
Idem.....	238	227'233	Idem id. de la Puebla a Chércoles o de la Carrasacosa.....	»	D	(3)
Idem.....	239	228'171	Idem id. y vereda de ganados de Peñachugui-lla.....	»	D	(3)
Idem.....	240	228'915	Idem id. y vereda de ganados de Corrogordo..	»	D	(3)
Idem.....	241	230'251	Idem id. del Santo.....	»	D	(3)
Idem.....	245	233'015	Idem de labor y de ganados de Torrevandilla..	»	D	(3)
Monteagudo.....	247	234'614	Idem de id. del Molino de Magras y cañada...	»	D	(3)
Idem.....	248	236'245	Idem de id. de la Cuesta del Marco.....	»	D	(3)
Idem.....	251	237'959	Idem rural de Chércoles a Monteagudo.....	»	D	(3)
Idem.....	252	238'357	Idem id. del Monte.....	»	D	(3)
Idem.....	256	240'624	Idem de labor.....	»	D	(3)

Las señales establecidas en los caminos para protección de pasos, son:

(1) Los pasos de la categoría C en que se suprime la guardería por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos con vallas en las entradas del paso y señales en el camino en forma de aspa, sencilla o doble (según se trate de vía única o doble), con las indicaciones *Paso sin guardar* y *Ojo al tren* en las aspas, y la de *Atención a tren*, en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a 100 metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado del paso.

(2) En los pasos de la categoría D en que se suprime la guardería y que tienen circulación de automóviles se han instalado iguales señales que en los anteriores, sustituyendo la valla por postes.

(3) Los pasos a nivel de la categoría D en que se suprime la guardería y que no tienen circulación de automóviles, están provistos de señales rectangulares, con la indicación de *Atención al tren*, situadas a uno y otro lado del ferrocarril, a 10 metros o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA. Tanto las vallas como los postes que soportan las señales y los que jalonan el paso a nivel, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.